

## *Consejo del mes sobre la vivienda justa: junio de 2022*

### **Adaptación razonable para permitir la compañía de un animal de apoyo emocional indicado por un nuevo terapeuta**

**Inquilino:** *“Hace unos meses, empecé terapia por trastornos de ansiedad y mi terapeuta recientemente me sugirió que podría hacerme bien tener un animal de apoyo emocional. Me entusiasma mucho la idea y ya he estado viendo algunas mascotas para adoptar en la web. Vivo en un edificio en el sur de California donde no se admiten mascotas, pero sé que los propietarios/arrendadores están obligados a hacer excepciones para los animales de apoyo emocional. Ya obtuve una carta de verificación de mi terapeuta. Sin embargo, el otro día, alguien me comentó que ahora es más difícil conseguir una adaptación razonable para un animal de apoyo emocional. ¿Esto es verdad?”*

**La ley dice que no.** Las leyes de vivienda justa reconocen que una persona con una discapacidad puede necesitar un animal de apoyo para su bienestar emocional. A diferencia de los animales de servicio, los animales de apoyo emocional no necesitan entrenamiento para realizar ninguna acción en especial. Si bien en el edificio puede haber una política de no admisión de mascotas, las leyes de vivienda justa establecen claramente que los animales de apoyo emocional no se consideran mascotas y los propietarios o arrendadores deben permitir la presencia de animales de apoyo emocional si se trata de una solicitud razonable y el animal es necesario para permitir el uso y disfrute de la vivienda. Se debe considerar que su solicitud es razonable a menos que resulte muy difícil o costosa para el propietario (una “carga indebida”), cambie la naturaleza del negocio del propietario (una “alteración fundamental”), represente una amenaza directa para la salud o la seguridad de otras personas o cause daños sustanciales a la propiedad.

Si el propietario no considera que usted tiene una discapacidad evidente o que requiere una adaptación razonable, puede pedirle que presente alguna forma de verificación de la discapacidad o la conexión entre la discapacidad y la adaptación solicitada.

Algunas disposiciones recientes de California han establecido nuevos requerimientos para los terapeutas y otros proveedores que verifican la necesidad de tener perros de apoyo emocional. Entre ellos, se incluye establecer una relación entre el cliente y el proveedor de al menos 30 días antes de presentar la documentación, completar una evaluación clínica sobre la necesidad de tener un animal de apoyo emocional e incluir información sobre la matrícula profesional del proveedor en la documentación. La exigencia de cumplimiento de estos requerimientos es una cuestión de matriculación profesional entre su proveedor y la junta de emisión de matrículas profesionales correspondiente —la ley no le impone requerimientos adicionales a usted como paciente ni establece que un propietario o arrendador puede rechazar documentación que no cumpla con los requerimientos de la nueva ley. Además, las disposiciones en la nueva ley de California solo se refieren a los perros de apoyo emocional, no a los animales en general. Si planea adquirir un gato u otro animal, es posible que estos requisitos no resulten aplicables.



Para el servicio de retransmisión de California TTY: (800) 735-2929

*Una organización sin fines de lucro que protege y promueve los derechos legales de las personas con discapacidad mental.*

---

Cabe señalar que las leyes federales de vivienda justa no incluyen el requerimiento de una relación de 30 días entre el cliente y el proveedor ni las otras disposiciones nuevas de California que se describen anteriormente. Por lo tanto, aún si hace menos de 30 días que se trata con su terapeuta, el propietario puede violar las leyes federales si rechaza la carta de verificación de su terapeuta y le niega la solicitud de adaptación razonable sobre esta base.

**Qué hacer:** presente al propietario una solicitud de adaptación razonable para tener un animal de apoyo emocional, junto con la verificación de su terapeuta. Si bien la ley no exige una solicitud por escrito, siempre es aconsejable hacerlo así e incluir las palabras "adaptación razonable". La carta de verificación no necesita indicar su diagnóstico ni los detalles de su tratamiento, pero debe confirmar que usted tiene una discapacidad y explicar la forma en que el animal de apoyo emocional aliviará uno o más síntomas de la discapacidad.

Si el propietario o arrendador deniega esta solicitud, usted puede presentar una queja de vivienda justa ante una agencia local de vivienda justa, el Departamento de Empleo y Vivienda Justos de California (DFEH, por sus siglas en inglés) o el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE. UU. (HUD).

Para presentar una denuncia ante el HUD, llame al 800-669-9777 o visite [www.hud.gov/program\\_offices/fair\\_housing\\_equal\\_opp/complaint-process](http://www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp/complaint-process).

Para presentar una denuncia ante el DFEH, llame al 800-884-1684 o visite [www.dfeh.ca.gov/complaint-process/file-a-complaint/](http://www.dfeh.ca.gov/complaint-process/file-a-complaint/).

Las leyes de vivienda justa prohíben la discriminación en materia de vivienda por motivos de las siguientes características: raza, religión, nacionalidad, color de piel, sexo, situación familiar, discapacidad, estado civil\*, ascendencia\*, orientación sexual\*, identidad de género\*, expresión de género\*, información genética\* y fuente de ingresos\*.

\*Amparadas por la legislación de California, pero no por las leyes federales (en el caso de la mayoría de las viviendas, las leyes de California también prohíben la discriminación basada en la ciudadanía, el estado migratorio y el idioma primario).

***Exención de responsabilidad: El Consejo del mes sobre la vivienda justa tiene fines exclusivamente educativos y no constituye asesoramiento legal alguno. Si tiene alguna pregunta de índole legal, comuníquese con el MHAS, con su consejo local de vivienda justa o con otro abogado de su preferencia.***

*La campaña «Consejo de Vivienda Justa del mes» se basa en trabajo que cuenta con el apoyo del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) al amparo de la subvención del FHIP #FEOI20029. Toda opinión, determinación y conclusión o recomendación expresada en este material es de los autores y no necesariamente refleja los puntos de vista del HUD.*